

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

A N U N C I O

**ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE
PRECIO PÚBLICO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, adoptó, entre otros, acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público que a continuación se indica, y que ha de regir en este término municipal a partir del curso 2017/2018.

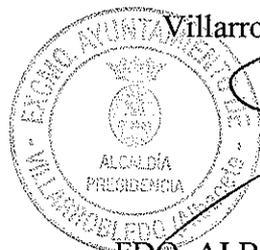
PRECIO PÚBLICO

**ÚNICA.- ORDENANZA NÚMERO 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACION DEL SERVICIO EN CENTROS DE ATENCION A LA INFANCIA**

El expediente del acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Intervención de fondos, a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones:
TREINTA DÍAS hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Ayuntamiento de Villarrobledo.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo reglamentario, indicado en la letra a) anterior, sin haberse presentado reclamación contra el acuerdo provisional, éste quedará elevado a definitivo de forma automática.



Villarrobledo, a 4 de julio de 2017

EL ALCALDE,

FDO. ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA

ORDENANZA NÚMERO 31
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN CENTROS
DE ATENCION A LA INFANCIA

Se modifican las letras B), C) y D) del artículo 3º. Dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en los apartados siguientes:

A) MATRÍCULA	Euros
* Por la formalización de la misma en cada curso	20,00

B) MÓDULO DE ORDENANZA Renta Per cápita - Euros/Año	EUROS/MES	EUROS/MES	EUROS/MES
	Horario escolar de mañana (8 a 15 horas)	Con Horario Ampliado (Tarde)	Horario escolar de tarde exclusivamente (16 a 20 horas)
a) Hasta 3.600,00	24,00	40,00	16,00
b) De 3.600,01 a 4.200,00	40,00	56,00	27,00
c) De 4.200,01 a 5.200,00	64,00	80,00	43,00
d) De 5.200,01 a 8.500,00	80,00	96,00	54,00
e) De 8.500,01 a 12.000,00	96,00	112,00	64,00
f) De 12.000,01 en adelante	122,00	128,00	82,00

C) CUOTA MÍNIMA APLICABLE A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y SOCIOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A COMUNIDADES DE BIENES Y DE SOCIEDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE CUALQUIER TIPO, QUE EJERZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Incluidas agrícolas y ganaderas); Y EXCESOS DE UMBRALES DE PATRIMONIO.

	EUROS/MES		
	Horario escolar (8 a 15 horas)	Con horario ampliado (Tarde)	Horario escolar de tarde, exclusivamente (16 a 20 horas)
* Cuota mínima	64,00	80,00	43,00

D) COMEDOR	Euros
-------------------	--------------

TRAMOS		Precio por Comida y día
Renta per cápita Euros/Año		
a) Hasta	3.600,00 €	3,00
b) De	3.600,01 a 4.200,00 €	3,00
c) De	4.200,01 a 5.200,00 €	3,50
d) De	5.200,01 a 8.500,00 €	3,50
e) De	8.500,01 a 12.000,00 €	4,00
f) De	12.000,01 € en adelante	4,00

E) RESERVA DE PLAZA	Euros
* Reserva de Plaza	24,00

Se añaden los números 4 y 5 al artículo 8º. Dicho artículo 8º quedará redactado de la siguiente manera:

V OBLIGACION Y FORMA DE PAGO:

Artículo 8º

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace, una vez formalizada la matrícula, cuando se inicie la prestación del servicio especificado anteriormente, y se mantendrá hasta la finalización del curso salvo solicitud de baja debidamente justificada.
2. El pago de dicho precio público se efectuará mediante domiciliación Bancaria, o mediante cualquier otra fórmula de pago que legalmente se establezca, los primeros 10 días de cada mes.
3. El pago de la matrícula se realizará al mismo tiempo que la primera mensualidad.
4. El pago correspondiente al mes de junio de cada año será obligatorio para aquellos alumnos que hayan estado matriculados durante todo el curso académico, independientemente de la asistencia o no durante este mes.
5. Dado que la matrícula del mes de julio tiene carácter opcional, aquellos padres que soliciten expresamente este servicio para dicho mes, quedarán obligados al pago del mes completo.

VI APROBACIÓN Y VIGENCIA DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicarán a partir del curso 2017/2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.